



Quinto maravedis.

SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la villa de Caravaca a los diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

Procurador

En la Villa de Caravaca enano a nombrar mer yano de el
Sno hueraven el requeis Decuro a Cuyorio Fernz
Vecino della omni Persona dix, feez

Procurador

En la Villa de Caravaca en trece de octubre de mil setecientos
noveenta, y quatro. de punto el Consejo Jurisdiccional, y Sresim.^{to}
de ella, a saber los Sres. D.^{no} Alonso Saha Jora, y Carreño he-
vidor p^{pro} y Decano de este Ayuntamiento. por indisposicion
del Sr. D.^{no} Juan Maria Valero, y Cardenas Ab-
ogado de los Sr. Condeses, Gov.^{or} y Capitan a Guerra de la mi-
ma por Su Mage.st D.^{no} Juan Torrecilla del Puerto, D.^{no} Ant.^o
Josef Carreño, D.^{no} Alonso Nonnreal, y Melgarejo, D.^{no} Manu-
el Portillo, y Ferrero, D.^{no} Juan Josef Carreño, y Lopez he-
vidores p^{pro} excepto el Sr. D.^{no} Alonso Nonnreal, y Mel-
garejo que lo es teniente del Sr. D.^{no} Juan Antonio de Su-
blar Maxim, y D.^{no} Juan V. de Lopez Diputado del Comun
precedida citaz.^{on} ante diem por medio de papeleta ex-
presiva del Asunto que havia de tratarse, se procedio
a acordar lo siguiente

Acerte } Viose el avance practicado del aceite acopiado en la Vode-
ga, del vendido en la misma, y su precio L. y resulta

